EXPEDIENTE N° 001335-2026-001998

Cajamarca, 23 de septiembre de 2026

Firmado digitalmente por QUIROZ SALDAÑA Juan Rivelino FAU 20491553791 soft
ProRegion - - Dir. Ejec.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2026 04:55 p. m.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° D40-2026-GR.CAJ/PROREGION

VISTOS

El Informe N.°D10-2026-GR.CAJ/PROREGION-OPP-UIS/EMBV, de fecha 8 de septiembre de 2026; el Proveído N.°D293-2026-GR.CAJ/PROREGION/OPP, de fecha 10 de septiembre de 2026; el Oficio N.°D168-2026-GR.CAJ/PROREGION/OPP, de fecha 10 de septiembre de 2026; la Certificación de Crédito Presupuestario N.°00396, de fecha 10 de septiembre de 2026; el Proveído N.°D1296-2026-GR.CAJ/PROREGION/ADM, de fecha 10 de septiembre de 2026; el Informe N.°D310-2026-GR.CAJ/PROREGION-ADM/UL, de fecha 17 de septiembre de 2026; el Oficio N.°D185-2026-GR.CAJ/PROREGION/OAL, de fecha 18 de septiembre de 2026; la Hoja de Envío N.°D13-2026-GR.CAJ/PROREGION/OPP, de fecha 22 de septiembre de 2026; y demás actuados contenidos en el Expediente MAD3 N.°001335-2026-001998.

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza Regional N.°001-2009-GRCAJ.CR se creó la Unidad Orgánica Programas Regionales (PROREGION), reconociéndosele autonomía administrativa. En consecuencia, la Unidad Ejecutora Programas Regionales (PROREGION) es una entidad de la Administración Pública con competencias y obligaciones propias, que se regula y actúa conforme al ordenamiento jurídico nacional y, en cuanto a su autonomía administrativa, se conduce en el marco de sus competencias institucionales;

Que, el Decreto Legislativo N.°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece el marco rector para la gestión de los fondos públicos, dentro del cual las unidades ejecutoras realizan las operaciones de tesorería con sujeción a las disposiciones emitidas por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N.°002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N.°001-2007-EF/77.15; y, posteriormente, la Resolución Directoral N.°004-2009-EF/77.15 modificó su artículo 40, regulando los «encargos» a personal de la institución como la entrega de dinero a personal de la entidad para atender obligaciones que, por la naturaleza de las funciones o por las características de las tareas indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas directamente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

V° B°
Firmado digitalmente por RAMIREZ CIEZA Ronald Stalyn FAU 20491553791 soft
ProRegion - ADM - Adm.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 23/09/2026 04:24 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por DIAZ GUERRA Jorge Luis FAU 20491553791 soft
ProRegion - OAL - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 23/09/2026 04:04 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **C3LCO9**

Que, el literal d del numeral 40.1 del artículo 40 de la citada Directiva contempla el encargo para la adquisición de bienes y servicios cuando existan restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento o el que haga sus veces; asimismo, el numeral 40.2 dispone que el encargo se regula mediante resolución, debiendo establecerse la persona responsable, el objeto, los conceptos y montos del gasto, las condiciones de su ejecución, el tiempo de desarrollo y el plazo de rendición de cuentas; el numeral 40.3 establece que la rendición no debe exceder de tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; y el numeral 40.5 dispone que no procede otorgar nuevos encargos a personas que tengan pendiente la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados;

Que, el artículo 7 de la Resolución Directoral N.°040-2011-EF/52.03, que modificó el artículo 4 de la Resolución Directoral N.°036-2010-EF/77.15, establece que el monto máximo de cada encargo a personal de la institución no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), salvo las excepciones expresamente previstas; condición que se cumple en el presente caso;

Que, adicionalmente, el literal r del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N.°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, incorporado por la décima primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N.° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026, excluye del ámbito de aplicación de dicha ley a las contrataciones efectuadas con fondos provenientes de encargos a personal de la institución, siempre que sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT vigentes al momento de la contratación;

Que, mediante Informe N.°D10-2026-GR.CAJ/PROREGION-OPP-UIS/EMBV, la Unidad de Informática y Sistemas sustenta la necesidad de contar con licencias de Microsoft Office y software antivirus para dieciséis (16) equipos de cómputo nuevos adquiridos por la entidad, señalando que tales herramientas resultan necesarias para la operatividad institucional, la compatibilidad con los documentos y procesos vinculados al sistema MAD3 - Cero Papel y la protección de los equipos frente a amenazas informáticas; asimismo, identifica alternativas de adquisición mediante plataformas web y pago electrónico a menor costo que las cotizaciones inicialmente consideradas;

Que, mediante Oficio N.°D168-2026-GR.CAJ/PROREGION/OPP, la Oficina de Programación y Presupuesto solicita la coordinación y gestión del encargo interno para atender la adquisición indicada y adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N.°00396, por el monto de S/ 5024.00 (cinco mil veinticuatro con 00/100 soles), con cargo al rubro 15 «Fondo de Compensación Regional - FONCOR», clasificador de gasto 2.6.8.1.4.3 y meta 0012;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **C3LCO9**

Que, a través del Informe N.°D310-2026-GR.CAJ/PROREGION-ADM/UL, la Unidad de Logística, en su calidad de órgano competente en abastecimiento, sustenta la procedencia del encargo interno para la adquisición de dieciséis (16) licencias de Microsoft Office, a razón de S/ 155.00 cada una, y dieciséis (16) licencias de antivirus Kaspersky Premium, a razón de S/ 159.00 cada una, por el monto total de S/ 5024.00 (cinco mil veinticuatro con 00/100 soles), indicando que la modalidad de comercialización identificada exige pago adelantado y que la atención por la vía ordinaria no se adecúa a las condiciones de dicha adquisición digital;

Que, mediante Oficio N.° D185-2026-GR.CAJ/PROREGION/OAL, la Oficina de Asesoría Legal advirtió que el expediente no identificaba al servidor responsable del encargo interno y solicitó precisar sus nombres y apellidos, documento nacional de identidad y cargo; requerimiento que fue atendido mediante Hoja de Envío N.° D13-2026-GR.CAJ/PROREGION/OPP, proponiéndose al Ing. Edwin Mauricio Bazán Valdivia, identificado con DNI N.° 44766060, responsable de la Unidad de Informática y Sistemas, como responsable de la recepción, manejo y rendición de cuentas del encargo;

Que, atendiendo a la necesidad técnica acreditada, a la modalidad de pago informada por la Unidad de Logística, a la disponibilidad presupuestal certificada y a la identificación del servidor responsable, corresponde autorizar el encargo interno solicitado, sujeto al cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería y a la verificación administrativa previa de que el servidor designado no mantenga rendiciones de cuentas ni devoluciones pendientes por encargos anteriormente otorgados;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N.°001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N.°004-2009-EF/77.15; la Resolución Directoral N.°040-2011-EF/52.03; la Ley N.°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su modificatoria; en observancia a las atribuciones conferidas al director ejecutivo de la Unidad Ejecutora Programas Regionales (PROREGION) del Gobierno Regional Cajamarca, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.°D22-2026-GR.CAJ/GR; y concurriendo los requisitos contenidos en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; y con la visación de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— APROBAR el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO a favor del servidor Edwin Mauricio Bazán Valdivia, identificado con DNI N.°44766060, responsable

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **C3LCO9**

de la Unidad de Informática y Sistemas, por el monto total de S/ 5,024.00 (cinco mil veinticuatro con 00/100 soles), destinado exclusivamente a la adquisición de licencias digitales para dieciséis (16) equipos de cómputo de PROREGION, conforme al siguiente detalle:

N.°	Concepto	Precio unitario (S/)	Importe (S/)
1	16 licencias de Microsoft Office	155.00	2480.00
2	16 licencias de antivirus Kaspersky Premium	159.00	2544.00
		TOTAL	**5024.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. — PRECISAR que el encargo interno autorizado en el artículo precedente se financia con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N.°00396, rubro 15 «Fondo de Compensación Regional - FONCOR», clasificador de gasto 2.6.8.1.4.3, meta 0012, por el importe total de S/ 5024.00 (cinco mil veinticuatro con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. — ESTABLECER que el servidor encargado deberá destinar los fondos únicamente al objeto autorizado, efectuar la adquisición de licencias originales y válidas conforme a las características técnicas requeridas por la Unidad de Informática y Sistemas, y recabar los comprobantes de pago y demás documentos que acrediten la adquisición, licenciamiento y activación correspondientes. Los fondos no podrán ser aplicados a conceptos distintos de los expresamente autorizados en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. — DISPONER que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, en el ámbito de sus competencias, efectúen las acciones necesarias para el otorgamiento del encargo interno y los registros correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. — DISPONER que el servidor responsable presente la rendición de cuentas debidamente documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la conclusión de la actividad materia del encargo. De existir saldos no utilizados, estos deberán ser devueltos de inmediato conforme a las disposiciones de tesorería aplicables.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **C3LCO9**

ARTÍCULO SÉPTIMO. — ESTABLECER que la veracidad y suficiencia de la información técnica, presupuestal, logística y administrativa que sustenta la presente resolución es responsabilidad de los profesionales, servidores y unidades orgánicas que han intervenido, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, siendo responsables de la información o documentación alcanzada para su tramitación.

ARTÍCULO OCTAVO. — NOTIFICAR la presente resolución al servidor Edwin Mauricio Bazán Valdivia, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Programación y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y a las demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO NOVENO. — ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de PROREGION al servidor designado para tal fin.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN RIVELINO QUIROZ SALDAÑA
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **C3LCO9**